

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
LXV LEGISLATURA  
2010-2013

AÑO II · Número 123  
Jueves 22 de noviembre de 2012  
Victoria de Durango, Dgo.  
9:00 Horas

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

## DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Noviembre

Presidente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Vicepresidente:

Dip. Karla Alejandra Zamora García

Secretario propietario:

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario propietario:

Dip. Miguel Ángel Olvera Escalera

Secretario Suplente:

Dip. Cecilio Campos Jiménez

Secretaria Suplente:

Dip. Elia María Morelos Favela

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	3
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA.....	5
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV DEBIENDO RECORRERSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3; Y LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LA LIPOSUCCIÓN” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 177 BIS, 177 TER, Y 177 QUÁTER, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.....	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE “LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	10
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	15
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	23
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	32
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	41
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	50
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.....	59
ASUNTOS GENERALES.....	67
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	68



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

3

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
NOVIEMBRE 22 DEL 2012

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.  
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV DEBIENDO RECORRERSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3; Y LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LA LIPOSUCCIÓN" QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 177 BIS, 177 TER, Y 177 QUÁTER, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO  
(TRÁMITE)
- 5o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE "LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO", REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 6o.- DISCUSIONES A LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENEN CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: SAN DIMAS, PUEBLO NUEVO, GUADALUPE VICTORIA, CUENCAME, Y NAZAS, DGO., ENVIADOS POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 7o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

80.- ASUNTOS GENERALES.

90.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

6

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV DEBIENDO RECORRERSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3; Y LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LA LIPOSUCCIÓN” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 177 BIS, 177 TER, Y 177 QUÁTER, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
PRESENTES.-

La Suscrita, MARIA ELENA ARENAS LUJAN, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren, los artículos 50 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la adición de una fracción XV debiendo recorrerse las subsecuentes, al artículo 3; y la adición de un Capítulo III, denominado “De la Liposucción” que comprende los artículos 177 bis, 177 ter, y 177 quáter, a la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La liposucción, lipoaspiración, o lipoescultura, aunque son distintas denominaciones, corresponden a una misma técnica quirúrgica que consiste en la extirpación de tejido graso, generalmente a través de una cánula fina que va conectada a un sistema de aspiración, misma que es introducida por uno o varios orificios practicados en la piel. Es una técnica que utiliza la especialidad de cirugía plástica para mejorar el contorno facial y corporal y cuya demanda se ha incrementado considerablemente en nuestro país. Esta técnica fue introducida por el italiano Giorgio Fischer en la década de los 70's, y el primero en utilizarla con fines estéticos fue el cirujano francés Gerard Yves Illouz en 1977, mediante la técnica de lipólisis, con una cánula roma y creando túneles en el interior de la grasa. En 1983 la difusión de ésta técnica se lleva a cabo por la Federación Internacional de Cirujanos Plásticos en Montreal, Canadá.

SEGUNDO.- La palabra plástica aplicada a la cirugía se deriva de la acepción griega significa “plastikos” que significa moldear o transformar; y precisamente, esta especialidad tiene por objeto llevar a la normalidad la parte funcional y anatómica de aquellas estructuras del cuerpo humano que se encuentran afectadas, es decir, darles un entorno estético y armónico.

TERCERO.- La cirugía plástica es una especialidad médico quirúrgica reconocida por la Dirección General de Profesiones y por la División de Postgrado de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su acreditación requiere de seis años de estudios y entrenamiento, después de haber obtenido la licenciatura como médico cirujano. El Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, es quien otorga, al finalizar la especialidad, el reconocimiento que avala estos seis años de preparación en la materia, además de la cédula que expide la Secretaría de Educación Pública con efectos de patente para ejercerla. Y una vez obtenido el grado de especialista, es requisito recertificarse debidamente cada 5 años para obtener la puntuación obligatoria que indica la actualización correspondiente. La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCOPER), es el organismo que agrupa a todos los cirujanos plásticos certificados en el país, y su principal función es promover el crecimiento académico, mediante la educación médica y continua de sus miembros.

CUARTO.- La Cirugía Plástica se ha dividido en dos campos de acción: la cirugía reconstructiva y la cirugía estética. En cuanto a la cirugía reconstructiva, incluye la microcirugía para casos como, la amputación de una extremidad, la reconstrucción de los efectos destructivos de un accidente, trauma o quemadura, así como la reparación de una malformación congénita de cualquier parte del organismo cómo puede ser el labio y paladar hundido, la resección tumoral con la reconstrucción de determinado órgano como el cáncer mamario, y la corrección de algún defecto de la mano como una sindactilia o polidactilia, y la cirugía craneofacial. Por otro lado, la cirugía plástica también se realiza con la finalidad de modificar aquellas partes del cuerpo que no son satisfactorias para el paciente transformándole su imagen y otorgándole seguridad y autoestima;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

7

ejemplos de esta cirugía son, la de rejuvenecimiento facial, colocación de implantes mamarios, reducción mamaria, rinoplastia, y la cirugía de remodelación corporal o liposucción.

QUINTO.- La liposucción no es un método para adelgazar. Se practica con el objetivo de remodelar áreas corporales que producen un desequilibrio armónico. La liposucción, como toda cirugía, tiene indicaciones y limitaciones. Puede satisfacer a muchos pacientes consiguiéndose buenos resultados, pero en otros casos solo se puede obtener mejorías relativas sin un resultado perfecto. La selección del paciente es la clave del éxito, siendo la retracción de la piel después de la liposucción el factor fundamental para obtener un buen resultado. Por ello, para realizar una liposucción, lipoaspiración o lipoescultura, se requiere efectuar una valoración preoperatoria, la cual debe incluir una historia clínica completa, haciendo énfasis en las condiciones generales de salud, antecedentes familiares, antecedentes personales patológicos, no patológicos; es necesario realizar exámenes de laboratorio preoperatorios como una biometría hemática, tiempo de protrombina, tiempo parcial de tromboplastina, química sanguínea, perfil de lípidos, grupo sanguíneo y RH; y en caso de pacientes mayores de cuarenta años, un electrocardiograma, teleradiografía de tórax, y la valoración de riesgo quirúrgico por un médico internista. Como toda cirugía, una liposucción puede presentar complicaciones locales como, hematoma, seroma, necrosis cutánea, necrosis grasa, infección dehiscencia de sutura, Irregularidades en el contorno corporal; y complicaciones de orden sistémico como, el síndrome de embolismo graso pulmonar, atelectasia pulmonar, lesiones neurológicas, shock hipovolémico, anemia y muerte. Por todo lo anterior, es importante que se mencione al paciente las posibles complicaciones, tanto de orden general como las específicas de cada área que se interviene, y que se tomen en cuenta las expectativas del paciente con las que realmente puede lograr el cirujano plástico su objetivo, incluyendo todas las posibles complicaciones.

SEXTO.- Según información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el número de la demanda de métodos de embellecimiento ha aumentado en un 80 por ciento. De acuerdo con lo vertido por la Secretaría de Salud Federal, nuestro país ocupa el segundo lugar en número de cirugías plásticas en América Latina, sólo después de Brasil, siendo las más frecuentes la cirugía de nariz, la colocación de implantes mamarios, y la liposucción, mientras que las menos frecuentes son los rellenos en pantorrillas o glúteos.

SEPTIMO.- De acuerdo con información del IMSS, existe un sinnúmero de clínicas que están aprovechando el auge de la cirugía estética para realizar acciones de liposucción, sin contar con personal especializado lo que pone en riesgo la salud de las personas que se someten a ese tipo de tratamientos. Por su parte, la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, indica que en México se llevan a cabo el doble de intervenciones fuera del marco normativo, de las que son realizadas por cirujanos certificados; y que del total de intervenciones ilegales más de un 60% de estas traen problemas, inmediatos o a mediano plazo, a los pacientes; y que este auge, también ha traído como consecuencia una proliferación de establecimientos que ofrecen cursos estéticos de dudosa calidad arriesgando la salud, e incluso la vida de las personas, al ocasionarles severos daños.

OCTAVO.- Desafortunadamente y desde hace años, varios de los procedimientos quirúrgicos de liposucción son realizados en establecimientos que no cuentan con los requisitos mínimos sanitarios donde las intervenciones quirúrgicas las realizan personas que no son especialistas en cirugía plástica y que, por tanto, no están capacitados para realizar este tipo de prácticas que a través del tiempo y por la forma en la que se ejecutan, se tornan en un grave problema de salud pública al atentar contra la salud y vida de los pacientes. Se trata de acciones quirúrgicas ejecutadas, con mucha frecuencia, por personas que no acreditan su profesionalismo o preparación óptima, por alguna institución con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

NOVENO.- Con el objetivo de eliminar establecimientos que ejercen prácticas de Cirugía Estética fuera de norma, así como a quienes practiquen los procedimientos quirúrgicos estéticos sin la debida capacitación, y dar certeza jurídica a aquellos que se someten a estas prácticas, el Congreso de la Unión, en septiembre de 2011, aprobó modificaciones a la Ley General de Salud. En efecto, actualmente y de manera general, este ordenamiento señala sanciones para los establecimientos o unidades medicas donde se realicen este tipo de prácticas sin dar cumplimiento a los requisitos mínimos que marque la Secretaría de Salud, y para quienes practiquen la Cirugía Estética sin contar con cedula profesional como lo estipula la Ley.

DECIMO.- De conformidad con la normatividad federal aplicable, cualquier procedimiento quirúrgico mínimamente invasivo relacionado con cambiar o mejorar la apariencia de la cara y/o cuerpo, es considerado procedimiento de cirugía estética y queda sujeta a las disposiciones jurídicas y a lo que señale la Secretaría de Salud Federal. Por ello, la presente iniciativa, congruente con lo citado y conociendo que muchas personas, especialmente mujeres, arriesgan su salud y vida sometiéndose a tratamientos de liposucción, practicados por personas no calificadas, tiene el objetivo de establecer un marco jurídico local específico para la rama de la cirugía plástica estética reconstructiva, que ayude a evitar esas prácticas, e impida la prestación servicios profesionales sin contar con la certificación y capacitación reconocida por las respectivas autoridades educativas, y principalmente evite los posibles riesgos que pueden ocasionarse a la salud de la población que se somete a ese tipo de operaciones. De merecer la aprobación del pleno de esa Honorable Soberanía, se adicionaría a la Ley de Salud del Estado de Durango, una fracción XV al artículo 3; y un Capítulo III, denominado "De la Liposucción" que comprende los artículos 177 bis, 177 ter, y 177 quáter, con lo cual se daría certeza jurídica a quienes acuden a la práctica de esta cirugía que, cuando la practican profesionistas especializados o certificados conocedores de la técnica, es de escasos riesgos. Para ello, se otorgan facultades a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

8

(COPRISED) para vigilar el cumplimiento del capítulo que se adiciona, pudiendo apoyarse en el correspondiente Colegio de Profesionistas para la obtención de la información necesaria para determinar la acreditación profesional, en los términos de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan, una fracción XV debiendo recorrerse las subsecuentes, al artículo 3; y un Capítulo III denominado "De la Liposucción" que comprende los artículos 177 bis, 177 ter, y 177 quáter, a la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XIV. ....

XV.- Liposucción, Lipoaspiración, Lipoescultura: La rama de la cirugía plástica, estética y reconstructiva, consistente en una maniobra terapéutica del campo invasivo quirúrgico para extirpar tejido graso, realizada con el objetivo principal de cambiar o corregir el contorno o forma, de diferentes regiones de la cara y del cuerpo, que debe efectuarse por profesionales debidamente acreditados en la respectiva especialidad con el reconocimiento de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, y el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

XVI a LVIII. ....

LIX. COPRISED: La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.

## CAPÍTULO III

### DE LA LIPOSUCCION

ARTÍCULO 177 bis.- Los tratamientos quirúrgicos considerados como liposucción, lipoaspiración, o lipoescultura, realizados a base de maniobras terapéuticas del campo invasivo quirúrgico enmarcados en la cirugía plástica, estética y reconstructiva, de conformidad con lo que establece el artículo 272 bis de la Ley General de Salud, solamente los podrán practicar aquellos profesionistas de la medicina que cuenten con la respectiva cédula profesional y la documentación que acredite la especialización en cirugía plástica, estética y reconstructiva, expedida por instituciones académicas que formen parte del sistema educativo nacional. Las liposucciones, en todos los casos, requerirán de la valoración preoperatoria de los pacientes.

El colegio de profesionistas correspondiente, ejercerá las atribuciones que le confiere el capítulo VI, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 177 ter.- Las operaciones quirúrgicas de cirugía plástica, realizadas para cambiar o corregir el contorno o forma, de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberán efectuarse en establecimientos o unidades médicas que ejerzan con la autorización y bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias competentes, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud y esta Ley.

ARTÍCULO 177 quáter.- La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), tendrá facultades para vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo y, en su caso, impondrá las sanciones que procedan. La COPRISED podrá apoyarse en el respectivo Colegio de Cirujanos Plásticos de Durango, A.C., para la obtención de la información relativa a la acreditación especializada de los profesionistas que realicen liposucciones.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

9

## ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de noviembre de 2012

DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJAN



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

10

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE "LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO", REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado Adrián Valles Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Ley del Himno del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 148 bis, 176, 177, 178, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Cuando México se constituyó como una nación independiente surgió la necesidad de contar con un himno que representara a los mexicanos. A lo largo de los años se hicieron diversos intentos, pero no se logró unir una composición poética con otra musical que fuera aceptada por la generalidad. El 12 de septiembre de 1853 el gobierno de la República convocó a poetas mexicanos a un concurso para crear el Himno Nacional, pero fue que el 15 de septiembre de 1854 se escuchó por vez primera el Himno Nacional Mexicano durante una conmemoración del inicio de la guerra de Independencia en el teatro de Santa Anna.

Así mismo a lo largo de la historia, varias las entidades de nuestro País, han hecho lo propio y han logrado contar con un himno que los identifique y enorgullezca como región.

SEGUNDO.- En Durango, el 12 de Abril de 1964, fue publicado en el Periódico Oficial No. 30 el decreto No. 98, donde se declara Himno Regional de Durango, el Vals "Recuerdo" del Maestro Alberto M. Alvarado, su nombre está escrito con letras de bronce en el kiosco de cantera rosa de la Plaza de armas de la ciudad de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

11

Así mismo en el decreto No. 125, publicado en el Periódico Oficial No. 6 de fecha 20 de Julio de 1972, deroga el decreto 98 mencionado en el párrafo anterior, para dejar sin efecto el Himno Regional de Durango el Vals "Recuerdo".

Lo anterior dado de que en esa época, trajo como consecuencia una notable reducción de las interpretaciones de la melodía en mención, que tenía un sobresaliente valor musical, habiéndose privado a la población de la Entidad del placer de escuchar las tonalidades musicales del vals referido, ya que únicamente estaba autorizado a tocarse en actos de carácter oficial, cívicos, culturales y escolares; aunado a que el no fue esa la intención del Maestro Alberto M. Alvarado al componer el Vals "Recuerdo" ya que solo hacía referencia a un pensamiento de carácter sentimental y no a una composición literaria como debiera ser un himno.

TERCERO.- Dado lo anterior, nuestra Entidad a la fecha ya no cuenta con un Himno que nos identifique como duranguenses, que recuerde nuestro pasado, que haga enorgullecernos de nuestras raíces, que destaque las particularidades de nuestro estado, de su ubicación geográfica, pero sobre todo que hable de su gente, de sus luchas armadas, de su producción, de los anhelos de superación de sus hombres, mujeres y niños, que cuando lo cantemos, nos hermane y nos una más con nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, y con las modificaciones realizadas a la misma, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley del Himno del Estado de Durango, para quedar como sigue:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

12

## LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley regula el uso, difusión y ejecución del Himno del Estado de Durango.

El Himno del Estado de Durango es un símbolo cívico de la Entidad y será objeto de respeto y honores en los términos señalados en la presente ley.

Artículo 2. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno del Estado de Durango y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos, así como cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de indole semejante.

Artículo 3.- Las ediciones o reproducciones que se hagan del Himno del Estado de Durango serán autorizadas por la Secretaría General de Gobierno.

Sin perjuicio de la naturaleza federal de las concesiones de radio y televisión, el Gobierno del Estado podrá convenir con sus titulares en la jurisdicción del Estado, que se difunda el Himno al Estado de Durango al inicio y al final de sus transmisiones.

Artículo 4.- Es obligatorio ejecutar el Himno del Estado de Durango en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.

Cuando en las ceremonias señaladas haya sido ejecutado el Himno Nacional, el Himno del Estado de Durango se entonará posteriormente a aquél.

Artículo 5.- La demostración civil de respeto al Himno del Estado de Durango se hará en posición de firme. Los asistentes deberán descubrirse la cabeza.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

13

Artículo 6.- La enseñanza e interpretación del Himno de Durango es obligatoria en todos los planteles de los niveles de educación básica y media superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

La Secretaría de Educación dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica y media superior, de la trascendencia del Himno de Durango.

Artículo 7.- La letra y música del Himno del Estado de Durango, serán autenticadas con su firma, por el Titular del Poder Ejecutivo, por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado y por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Central del Estado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Las infracciones a la presente ley se les impondrá multa de cinco a sesenta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Si la infracción es cometida por un servidor público o interviene en la ejecución de la misma, la multa se duplicará y en caso de reincidencia se destituirá del puesto que desempeñe e inhabilitará hasta por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Si de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley se obtiene un beneficio económico para el infractor, este deberá cubrir además de la multa que corresponda, una sanción económica equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 9.- Las sanciones económicas que se impongan, constituyen créditos fiscales a favor del erario público, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 10.- Las resoluciones por las que el Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno imponga una sanción por infracción a las disposiciones de esta Ley, podrán ser impugnadas conforme a lo señalado en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

14

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Ley, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el Comité Organizador para los Festejos del 450 aniversario de la fundación de Durango, emitirán la convocatoria para la creación de la letra y música del Himno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez determinada la letra y música del Himno del Estado de Durango, de inmediato, deberán promoverse las reformas necesarias a la presente Ley a fin de que pasen a formar parte de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- El Himno del Estado de Durango, se ejecutará por primera vez previo acuerdo del Pleno del Congreso, para el día de la celebración del 450 Aniversario de la Fundación de Durango, en sesión solemne del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún un días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

## LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA  
PRESIDENTE

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA  
JÁQUEZ  
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA

VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

15

**DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

16

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Dimas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$76'429,602.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$3'370,429.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'002,869.00 (UN MILLÓN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$114,110.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

17

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$50'636,749.00 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'305,445.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$76,429,602.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Dimas, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$78'420,475.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$20'779,670.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'932,388.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'590,740.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$975,338.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$38'361,302.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

18

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'421,908.00	(DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4'359,129.00	(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$78'420,475.00	(SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., contempló la realización de 44 (cuarenta y cuatro) obras, de las cuales 43 (cuarenta y tres) se encuentran terminadas, 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$38,361,302.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.95% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Dimas, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$21'974,615.00	(VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$30'494,637.00	(TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

TOTAL PATRIMONIO \$-8'520,022.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$21'974,615.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'866,638.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$17'107,977.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$30'494,637.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$16'099,526.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$14'395,111.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$8'520,022.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la Deuda Pública Municipal, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$14'395,111.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Dimas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de San Dimas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

20

necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERO.-De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de San Dimas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2011, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación de observaciones todas y cada una de las observaciones ahí mencionadas, se ponga especial atención en el rubro de financieras en lo relativo a: 1 Tesorería Municipal; 1.1 Erogaciones que no corresponde al Municipio; 1.2 Falta de documentación comprobatoria; 1.3 Falta de documentación justificativa; 1.4 Erogaciones en las que no se presenta solicitudes de apoyo y/o Acuerdo de Cabildo; 1.5 Erogaciones por concepto no autorizados; y en el rubro de Obra Pública en lo que respecta al; 2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011; 2.1 Adquisiciones pagadas no suministradas y/o instaladas; 2.2 Pagos Improcedentes; 2.3 Falta de documentación comprobatoria; 2.4 Falta de autorización para ejercer el recurso; 2.5 Erogaciones que no corresponden al fondo; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá mantener una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

21

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

22

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ  
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA  
V O C A L



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

23

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

24

propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$154'533,659.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$660,727.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'292,202.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

25

DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$13,593.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$671,798.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$101'855,695.00 (CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$47'039,644.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$154'533,659.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$153'024,580.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$47'422,518.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'015,928.00 (CATORCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'509,605.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

26

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$742,261.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$65'689,400.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$11'555,891.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$9'088,977.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$153'024,580.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., contempló la realización de 149 (ciento cuarenta y nueve) obras, de las cuales 143 (ciento cuarenta y tres) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido \$65'689,400.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.12% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pueblo Nuevo, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

27

TOTAL ACTIVO	\$31'410,395.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$41'188,440.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$9'778,045.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$31'410,395.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$9'245,588.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22'164,807.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$41'188,440.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$15'006,910.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$26'181,530.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$9'778,045.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la Deuda Pública Municipal, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$26'181,530.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$38,179,946.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2011, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación de observaciones todas y cada una de las observaciones ahí mencionadas, se ponga especial atención en el rubro de financieras en lo relativo a: V1 Tesorería Municipal 1.1 Falta de documentación comprobatoria; 1.4 Ingresos no registrados ni depositados; 1.5 Erogaciones que no corresponden al municipio; 1.6 Falta de documentación justificativa; 1.8 Erogaciones en las que no se presentan solicitudes de apoyo y/o Acuerdos de Cabildo; 2 Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en lo que corresponde al rubro de Erogaciones que no corresponden al Fondo; V2 Obra pública 2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en lo que se refiere a 2.2 Falta de documentación comprobatoria; 2.3 Conceptos pagados no ejecutados; 2.4 Adquisiciones pagadas no suministradas;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

29

2.5 Ingresos no registrados ni depositados; Respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, en lo referente a Falta de documentación comprobatoria y Falta de autorización para ejercer el recurso, así como en el Rubro de

Endeudamiento Neto Adicional en el subrubro de Conceptos pagados no ejecutados; así mismo aún y cuando los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de la Administración Pública Municipal, y no presentan Cuenta Pública, los mismos con base en la información financiera que presentan incluida en el Informe de Resultados sean atendidas todas y cada una de las observaciones señaladas poniendo especial atención en lo que corresponde al Sistema del Agua del Municipio de Pueblo Nuevo (SIDEAPA) en los rubros de: 1. Falta de documentación comprobatoria y 3. Erogaciones sin evidencia de su aplicación; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá mantener una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

30

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

31

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ  
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
V O C A L



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA  
VOCAL

32

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

33

presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$82'116,535.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'754,299.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

34

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS	\$5'074,742.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$263,770.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'275,282.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$39'649,742.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$33'098,700.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$82'116,535.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$83'234,028.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$32'417,477.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$12'456,979.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

35

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'726,438.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$970,733.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$22'645,334.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$6'133,633.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4'883,434.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$83'234,028.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., contempló la realización de 92 (noventa y dos) obras, de las cuales 88 (ochenta y ocho) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$22'645,334.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.88% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

36

derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guadalupe Victoria, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$42'941,778.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$34'554,429.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'387,349.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$42'941,778.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'391,523.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$36'550,255.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$34'554,429.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$13'697,082.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$20'857,347.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$8'387,349.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la Deuda Pública Municipal, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$20'857,347.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

37

efecto, el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$7,618,723.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$2,757,625.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2011, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación todas y cada una de las observaciones ahí mencionadas, se ponga especial atención en el rubro de financieras en lo relativo a: 1 Tesorería Municipal 1.1

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

38

Falta de documentación comprobatoria; 1.2 Ingresos no registrados ni depositados; 1.3 Falta de documentación justificativa; 1.4 Erogaciones sin solicitud de apoyo y/o acuerdo de cabildo 1.5 Erogaciones que no corresponden al municipio; 1.6 Falta de procedimiento de enajenación; 1.7 Falta de documentación que acredite la propiedad del bien a favor del municipio; 1.8 Erogaciones con facturas que carecen de consistencia legal; 1.9 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios 2011 en cuanto erogaciones sin procedimientos de adjudicación; 2 Obra pública 2.1 Adquisiciones pagadas no suministradas; 2.2 Conceptos pagados no ejecutados 2.3

Faltante de documentación comprobatoria 2.4 Expediente técnico unitario; 2.5 Pagos indebidos; 2.6 Incumplimiento al Art. 33 de L.C.F. y Art. 42 L.A.A.T.E.D.; 2.7 Ingresos registrados no depositados ni comprobados; 3 Endeudamiento Neto Adicional 2011 3.1 Adquisiciones pagadas no suministradas 3.2 Documentación comprobatoria improcedente ; así mismo aún y cuando los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de la Administración Pública Municipal y no presentan Cuenta Pública, los mismos con base en la información financiera que presentan, incluida en el Informe de Resultados sean atendidas todas y cada una de las observaciones señaladas, poniendo especial atención en lo que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio en el rubro de: 1. Subsidio municipal no ingresado; y en lo referente al sistema de agua del propio municipio en el rubro de: 1. Erogaciones con comprobación a nombre distinto del organismo, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

39

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

40

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

41

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ  
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA  
V O C A L

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

42

contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben

presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Cuencamé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Cuencamé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$ 79'076,904.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 634,736.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'485,335.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$476,911.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$40'500,890.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$32'979,032 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$79'076,904.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Cuencamé, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$75'023,651.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

44

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$29'440,797.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$12'374,801 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6'038,033.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$246,019.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$15'088,929.00 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$8'427,321.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'407,751.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$75'023,651.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., contempló la realización de 80 (ochenta) obras, de las cuales 24 (veinticuatro) se encuentran terminadas, 25 (veinticinco) en proceso y 31 (treinta y una) no iniciadas, habiéndose ejercido \$15'088,929.00



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

45

(QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 41.87% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Cuencamé, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$45'881,382.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$25'005,454 (VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$20'875,928.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$45'881,382.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$19'536,679.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$26'344,703.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$25'005,454.00 (VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$14'263,629.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$10'741,825.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$20'875,928.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la Deuda Pública Municipal, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$10'741,825.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

46

asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Cuencamé, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Cuencamé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$1'730,605.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuencamé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$2'949,771.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Cuencamé, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Cuencamé, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Cuencamé, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2011, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación de observaciones



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

47

todas y cada una de las observaciones ahí mencionadas, se ponga especial atención en el rubro de financieras en lo relativo a: 1 Tesorería Municipal 1.1 Incumplimiento a lo dispuesto en la ley de ingresos 2011; 1.2 falta de documentación justificativa; 1.3 traspasos entre fondos; 1.4 falta de documentación comprobatoria; 1.5 erogaciones que no corresponden al municipio; 1.6 erogaciones por concepto de nómina sin justificación, mediante procedimiento de campo; 2 Obra pública 2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en lo que se refiere a Erogaciones que no corresponden al fondo; 2.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, en lo que se refiere a Conceptos pagados no ejecutados; así mismo aún y cuando los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de la Administración Pública Municipal, y no presentan Cuenta Pública, los mismos con base en la información financiera que presentan incluida en el Informe de Resultados sean atendidas todas y cada una de las observaciones

señaladas poniendo especial atención en lo que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio en el rubro de: 1. Falta de documentación comprobatoria y 2. Subsidio municipal no ingresado; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá mantener una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DECIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

48

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

49

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente,

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

50

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA  
VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO., ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

51

de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la

propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

52

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nazas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$ 31'651,196.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$240,476.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'563,079 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1001.00 (MIL UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$314.551.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'750,358.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$ 31'651,196.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$ 31'651,196.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'431,612.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'632,534.00 (CUATRO MILLONES



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

53

	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'260,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 457,625.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$ 8'325,125.00 (OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'026,237.00 (TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'518,061.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$31'651,196.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 58 (cincuenta y ocho) obras, de las cuales 39 (treinta y nueve) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 15 (quince) no iniciada, habiéndose ejercido \$ 8'637,720.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 81.21% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$7'837,238.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$ 6'157,699.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1'679,539.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 7'837,238.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3'318,349.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$ 4'518,889.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$ 6'157,699.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3'594,916.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2'562,783.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 1'679,539.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la Deuda Pública Municipal, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$ 2'562,783.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$ 1,479,382.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

55

recursos durante 2011 por una cantidad de \$ 1,214,755.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el

procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Nazas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de Nazas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2011, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación todas y cada una de las observaciones ahí mencionadas, se ponga especial atención en el rubro de financieras en lo relativo a: 1 Tesorería Municipal 1.1 Ingresos no registrados ni depositados; 1.2 erogaciones por concepto de nómina sin justificación, determinadas mediante procedimiento de; 2 Obra pública 2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en lo que se refiere a Faltante de documentación comprobatoria; 2.2 Incumplimiento al Art. 33 de L.C.F. y Art. 42 L.A.A.T.E.D.; 2.3 Falta de autorización para ejercer el recurso; 3 Endeudamiento Neto Adicional 3.1 Incumplimiento al Art. 33 de L.C.F. y Art. 42 L.A.A.T.E.D.; 2.3 Falta de autorización para

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

56

ejercer el recurso, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

57

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

58

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

59

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ  
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA  
V O C A L

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

60

facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los Organismos Autónomos, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 25 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 107 párrafo 1, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se desprende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

SEGUNDO.- El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación Patrimonial; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

61

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$75'403,185.00 (SON SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE	\$28'673,696.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES PARTIDOS POLÍTICOS	\$37'845,050.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES GASTOS DE CAMPAÑA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$293,529.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES POR FONDOS	\$8'358,912.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)
OTROS INGRESOS	\$231,998.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$75'403,185.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

62

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango del Estado de Durango, en el año de 2011, ejerció recursos por la cantidad de \$72'801,395.00 (SON SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$19'991,319.00 (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'108,218.00 (SON UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'257,797.00 (SON SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PROCESO ELECTORAL	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES	\$45'444,061.00 (SON CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$72'801,395.00 (SON SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

63

SEXTO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$89'988,883.00 (SON OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'032,815.00 (SON DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$77'956,068.00 (SON SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 89'988,883.00 ( OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$14'634,605.00( CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo no Circulante de \$75'354,278.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'032,815.00 ( DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$77'956,068.00 ( SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

SÉPTIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

64

una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulan en el ejercicio de la función.

OCTAVO.- Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Instituto en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número IV del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

NOVENO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

65

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

## TRANSITORIOS:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

66

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

67

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
V O C A L

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA  
V O C A L

ASUNTOS GENERALES



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

